



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 30 DE MARZO DE 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 08-638-40-89-001-2022-00334-00
DEMANDANTE: LUIS CARLOS RIVERA GOMEZ
DEMANDADO: SUGEY MUÑOZ SALAS

Señora juez, informo a usted que, en el presente proceso ejecutivo, la parte demandada mediante escrito solicita al despacho que se le dé por notificada mediante conducta concluyente del Mandamiento de Pago Librado en su contra, a su despacho para que se sirva resolver. secretario, Julio Alejandro Díaz Mórelo.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 30 DE MARZO DE 2023**

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar que la demandada SUGEY MUÑOZ SALAS, mediante apoderado judicial el Dr. ALEXANDER ESCALANTE RUEDA solicita al despacho se le tenga por notificada por conducta concluyente del Mandamiento de Pago librado en su contra y se le dé traslado de la demanda y sus anexos a su correo electrónico sumusa_03@hotmail.com y aescalan2@hotmail.com , esto debido a que fue notificada por medio electrónico por el demandante en fecha 27 de enero de 2023, pero dentro de la notificación no se aportó copia de la demanda con sus anexos, siendo solo aportada la copia del auto que libro mandamiento de pago, la cual se encuentra ilegible.

El despacho le hace saber al solicitante que procede a realizar la diligencia de notificación a través de la virtualidad, con el fin de no TRUNCAR el derecho a la defensa y al libre desarrollo del proceso, por lo que se tendrá por notificado del mandamiento de pago librado en su contra desde la fecha **que la secretaria del Despacho le envíe la demanda y sus anexos al demandado, sin embargo, para que el Despacho tenga la certeza debe enviar el ejecutado copia de su cedula de ciudadanía por ambas caras.-**

Una vez allegado al correo institucional la copia de la cedula del ejecutado, la secretaria del Despacho le enviara a su correo electrónico, copia del mandamiento de pago librado en su contra, copia de la demanda con su respectivo traslado y anexos de conformidad al artículo 91 del CGP, para su conocimiento y al día siguiente de la fecha de envío, comenzaran a correr los 10 días para presentar excepciones.

El fundamento jurídico contenido en la figura jurídica de NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE, consiste en que cuando una persona o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma , o verbalmente durante una audiencia o diligencia , si queda registro de ello, se considerara notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal, esta notificación surte los mismo efecto de la notificación personal (art 301 del C. G. P).

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase notificada del Mandamiento de Pago librado en contra de **SUGEY MUÑOZ SALAS** identificada con **CC. No. 32.849.878** a través de la figura jurídica denominada Conducta Concluyente de conformidad al artículo 301 del C. G. P.

SEGUNDO: De igual manera **una vez el ejecutado allegue copia de su cedula de ciudadanía** por ambas caras, envíesele al correo electrónico sumusa_03@hotmail.com y aescalan2@hotmail.com copia del mandamiento de pago librado en su contra, copia de la demanda con su respectivo traslado y anexos para su conocimiento y al día siguiente de la fecha de envío, comenzaran a correr los 10 días para presentar excepciones y contestar demanda, de conformidad al artículo 91 del CGP, con la advertencia de que el termino antes mencionado **comienzan a correr al día siguiente de recibido la demanda con sus anexos.**



TERCERO: Téngase al **Dr. ALEXANDER ESCALANTE RUEDA** identificado con la **CC. No. 72.188.505** y **T.P. No. 296.024** del **C.S. de la J.** como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y efectos del poder conferido.

CUARTO: Notifíquese esta decisión a las partes a sus correos en cumplimiento al decreto 806 del año 2020 y decreto 2213 del 13 de junio de 2022

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 038 DE
FECHA 31 DE MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04978226ebc2fbb3b34a0c987cfe904cef97b3a466dc31b9e0b9eb53118da5f3

Documento generado en 30/03/2023 04:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>